



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00018-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A, con NIT No. 901.333.209-1  
DEMANDADO: KEZIA CAROLINA LUX CAROLINA C.C. 1.129.583.039, LILLY MALDONADO PEREZ C.C.  
32.607.210 y ABUD JOSE CARMONA VILLADIEGOC.C. 1.045.738.406

INFORME SECRETARIAL Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que el demandante solicitó medida cautelar. Sírvasse Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA

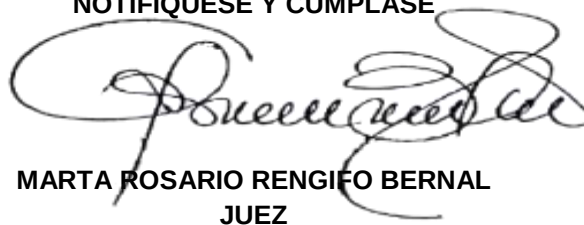
SOLEDAD, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al revisar el expediente que nos ocupa, se aprecia que las mismas fueron debidamente decretadas, y posteriormente solicitado el levantamiento de las citadas medidas, por lo que se hace necesario que el profesional del derecho precise, las razones por las que las solicita nuevamente.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-  
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la  
secretaría del Juzgado a las

Soledad, \_\_\_\_

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00018-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A, con NIT No. 901.333.209-1

DEMANDADO: KEZIA CAROLINA LUX CAROLINA C.C. 1.129.583.039, LILLY MALDONADO PEREZ C.C.  
32.607.210 y ABUD JOSE CARMONA VILLADIEGOC.C. 1.045.738.406

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdc9eb76a15d43a4e0deff40e1ea8e53f7997ce98905241b07509898598025cf**

Documento generado en 29/04/2022 08:08:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

